



CUT: 234142-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0166-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI**

Huari, 27 de octubre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 2043202-2024, presentado por la empresa “NORCOBRE S.A.C.”, identificada con RUC N° 20608945297, solicitando anulación y emisión de los recibos de retribución económica N° 2023020513 correspondiente al año 2023 y N° 2024015765 correspondiente al año 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la Retribución Económica por el uso de agua;

Que, el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que las retribuciones económicas se pagarán de acuerdo al volumen de agua utilizados durante un periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua;

Que, los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI indica que son funciones de las Administraciones Locales de Agua supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, regula la forma y los plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA, hace mención que los pedidos de rectificación o modificación de los recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 36F26BB2

Que, mediante Administrativa N° 0164-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, de fecha 2025-10-24, la Administración Local de Agua Huari, extinguíó la licencia de uso de agua superficial con fines mineros a favor de la empresa “Contonga Minera S.A.C.” otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0006-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI y otorgó licencia de uso de agua con fines mineros a favor de la empresa “**NORCOBRE S.A.C.**”, con RUC 20608945297, con eficacia anticipada al 11 de marzo del 2022, provenientes de la laguna Contonga por un volumen anual de hasta 440 242,53 m<sup>3</sup>/año;

Que, con solicitud S/N de fecha 2024-11-22, con CUT N° 243202-2024, la empresa “**NORCOBRE S.A.C.**”, solicita anulación de los recibos de retribución económica N° **2023020513** del año 2023, correspondiente al consumo de agua superficial con fines mineros del año 2022 y N° **2024015765** del año 2024, correspondiente al consumo de agua superficial con fines mineros del año 2023;

Que, de acuerdo a la nueva evaluación de oficio concerniente a la solicitud anulación y/o modificación de los recibos de retribución económica N° **2023020513** y N° **2024015765** presentado por el administrado, se desprende un nuevo análisis que, a través del informe técnico N° 0030-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JESM, de fecha 2025-10-27, se concluye que, revisados los recibos de retribución económica de N° 2023020513 y N° 2024015765, a favor de la Empresa Minera los Quenuales S.A., los reportes de consumo de agua declarados por la empresa “**NORCOBRE S.A.C.**” y la Resolución Administrativa N° 0164-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI, se desprende que, los recibos a favor de la “**Empresa Minera los Quenuales S.A.**”, corresponder ser anulados por existir actualmente una licencia de uso de agua con fines mineros a favor “**NORCOBRE S.A.C.**”, asimismo se debe emitir nuevos recibos a favor de la empresa “**NORCOBRE S.A.C.**”, por el uso de agua superficial con fines mineros, considerando los reportes volúmenes de agua reales declarados por el administrado, de acuerdo al siguiente detalle:

RECIBOS DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA								
N	Año	Nombre de Usuario	Punto de captación	Licencia de uso de agua (correcto)	Tipo de uso	Volumen (m <sup>3</sup> ) (correcto)	Valor de Retr. Económica (S/. m <sup>3</sup> )	Total, a pagar (correcto)
1	2023	NORCOBRE S.A.C.	Laguna Contonga	R.A. N° 0164-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI	Minero	48 756,064	0,1166	S/ 5 684,96
2	2024	NORCOBRE S.A.C.	Laguna Contonga	R.A. N° 0164-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI	Minero	277 871,633	0,1234	S/ 34 289,36
3	2025	NORCOBRE S.A.C.	Laguna Contonga	R.A. N° 0164-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI	Minero	328 106,034	0,1255	S/ 41 177,31

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Anular** los recibos por concepto de retribución económica correspondiente a los años 2023 y 2024, por el uso de agua superficial con fines mineros emitido al usuario “**Empresa Minera los Quenuales S.A.**”, descrito en el siguiente cuadro:

N°	Recibo N°	Año	Volumen (m <sup>3</sup> )	Valor de R.E.	Total (S/.)
1	2023020513	2023	440 242,53	0,1166	S/ 51 332,28
2	2024015765	2024	440 242,53	0,1234	S/ 54 325,93



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 36F26BB2

**ARTÍCULO 2.-** Emitir los recibos por concepto de retribución económica correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, por el uso de agua superficial con fines mineros al usuario “**NORCOBRE S.A.C.**”, descrito en el siguiente cuadro:

Nº	Año	Volumen (m <sup>3</sup> )	Valor de R.E.	Total (S/.)
1	2023	48 756,064	0,1166	S/ 5 684,96
2	2024	277 871,633	0,1234	S/ 34 289,36
3	2025	328 106,034	0,1255	S/ 41 177,31

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a la “**Empresa Minera los Quenuales S.A.**”, a la empresa “**NORCOBRE S.A.C.**”, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobro de Retribución Económica, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ CCALLA HUAYLLARA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUARI

JCH/Joel S.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 36F26BB2